MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MODIFICATORIO N°001 DEL CONTRATO N°237-DISANEJC-DMSOC-2023

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC-DMSOC
CONTRATISTA	PS. ÓSCAR OSVALDO GIRALDO GIRALDO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.114.817.724
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO GENERAL QUE REQUIERE EL BITER 28 PARA LA VIGENCIA 2023
ASUNTO	MODIFICATORIO N°001 DEL CONTRATO N°237-DISANEJC-DMSOC-2023

Entre los suscritos a saber: **Mayor JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.014.178.217 de Bogotá D.C, nombrado como **OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESM DMSOC** de acuerdo a acta de posesión militar Nº2023342005720926 de fecha 28 de junio de 2023, y posesionado mediante Circular Nº2023315013016163 de fecha veintiuno (21) del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023), por el Comando del Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **PS. ÓSCAR OSVALDO GIRALDO GIRALDO** por ha convenido realizar el presente modificatorio al contrato N°237-DISANEJC-DMSOC-2023, en los siguientes términos:

Que la contratista, **PS. ÓSCAR OSVALDO GIRALDO GIRALDO** inició la ejecución el trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), pactándose un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 19.425.048,00)**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos para iniciar los contratos.

Que, por oficio de la supervisora, **TE. SAYDA BUITRAGO GÓMEZ**, fechado el veintinueve (29) de Agosto del dos mil veintitrés (2023), se solicita adicionar y prorrogar el tiempo de ejecución por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, por la suma mensual de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.428.131,00)**, para un total **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 7.284.393,00)**.

En consecuencia, modificar el valor del contrato en mención, sin superar el 50% del contrato, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece que:

(…)

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"
(…).

Que dicha adición responde a la necesidad de mantener los servicios que presta el prestador de servicios en el ESM DMSOC.

Por lo anterior se decide:

MODIFICAR

1. La cláusula tercera, que quedará así:

 Se adiciona la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 7.284.393,00)**, presupuesto que se distribuirá para financiar el contrato por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, como se muestra en la tabla:

No.	MES / PORCENTAJE	VALOR
1	OCTUBRE	$ 2.428.131,00
2	NOVIEMBRE	$ 2.428.131,00
3	DICIEMBRE	$ 2.428.131,00
TOTAL		**$ 7.284.393,00**

 CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 26.709.441,00)**.

2. La cláusula cuarta, que quedara así:

 CLAUSULA CUARTA FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en once (11) pagos programados así:

No.	MES / PORCENTAJE	VALOR
1	FEBRERO	$ 2.428.131,00
2	MARZO	$ 2.428.131,00
3	ABRIL	$ 2.428.131,00
4	MAYO	$ 2.428.131,00
5	JUNIO	$ 2.428.131,00
6	JULIO	$ 2.428.131,00
7	AGOSTO	$ 2.428.131,00
8	SEPTIEMBRE	$ 2.428.131,00
9	OCTUBRE	$ 2.428.131,00
10	NOVIEMBRE	$ 2.428.131,00
11	DICIEMBRE	$ 2.428.131,00
TOTAL		**$ 26.709.441,00**

 Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

3. La cláusula quinta, que quedará así:

 CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por once (11) meses a partir del perfeccionamiento de la presente adición.

 Para el perfeccionamiento se requiere la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

NOTA: Los demás párrafos, parágrafos y Cláusulas del contrato N°237-DISANEJC-DMSOC-2023, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente modificatorio, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Es también importante aclarar que la modificación tiene efectos a partir de la suscripción de este modificatorio.

En constancia se firma el presente en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del Contratante y Contratista, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Elaboró:
PS. Juan David Dosa Acevedo
Asesor Jurídico Precontractual DMSOC

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
www.ejercito.mil.co **dmsoc@buzonejercito.mil.co**